

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0279-2021/CO-UNCA**

Huamachuco, 31 de agosto de 2021.

**VISTO**, Oficio N°0172 -VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 039-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N°0172 -VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita la aprobación del Plan Progresivo de Ordinización y Contratación Docente 2022-2026 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, Oficio N°0172 -VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el Plan Progresivo de Ordinización y Contratación Docente 2022-2026 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, tiene por finalidad Garantizar la sostenibilidad de

disponibilidad de docentes ordinarios y contratados en el horizonte 2022 – 2026, a fin de no interrumpir las actividades académicas de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 039-2021 de fecha 31 de agosto de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Plan Progresivo de Ordinización y Contratación Docente 2022-2026 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la vicepresidenta académica de la UNCA, mediante Oficio N°0172 -VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Progresivo de Ordinización y Contratación Docente 2022-2026 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la vicepresidenta académica de la UNCA, mediante Oficio N°0172 -VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección General de Administración; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**